



Acuerdo del Consejo Universitario

6 de diciembre de 2022
Comunicado R-323-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6655, artículo 14, celebrada el 29 de noviembre de 2022.

Modificación al artículo 29 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Análisis de las observaciones resultado de la consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.

ARTÍCULO 169.- *La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

2. El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en los artículos 4, 26, 27 y 29, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. *Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:*

1. *Becas socioeconómicas y sus beneficios.*
2. **Becas por actividades universitarias.**



ARTÍCULO 26. *El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil (...)*

ARTÍCULO 27. *Las becas de estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula (...).*

3. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje 3: *Cobertura y Equidad*, dictan que la Universidad de Costa Rica: 3.2 *Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.*
4. El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la ayuda socioeconómica y el estímulo (por la excelencia académica o por participación en actividades de interés institucional).
5. La modificación se fundamenta en el reconocimiento de la labor efectuada por las personas estudiantes que aceptan cargos cuya naturaleza demanda una ejecución sistemática de labores desde los diversos espacios de representación estudiantil, pues este tipo de actividades implica una carga adicional a las asignaciones académicas, cuyas tareas resultan de vital importancia en los procesos que se gestionan desde el movimiento estudiantil en la articulación entre estas representaciones, la comunidad universitaria y la población en general.
6. La estructura organizativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica está compuesta por órganos políticos y técnico-administrativos, ocupados por 2755 personas estudiantes, de quienes solamente a 34 personas se les otorga la beca por representación, tal cual la normativa vigente. Con la reforma se aumenta a 228 estudiantes que desempeñan cargos en diferentes órganos de carácter político y técnico-administrativo en la estructura organizativa del movimiento estudiantil, cuyo



seguimiento de labores por medio de actas y otros mecanismos, permite corroborar las funciones que se ejercen desde esos espacios.

7. Esta modificación promueve y fortalece la participación de la población estudiantil en actividades del movimiento de su sector, como complemento a la formación profesional, con experiencias de vida que repercutirán en su formación como ciudadanos y ciudadanas responsables e íntegros(as), a partir de la participación en los distintos órganos de gobierno estudiantil y universitario.
8. La propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* fue discutida en la sesión n.º 6627, artículo 4, del Órgano Colegiado, el 23 de agosto de 2022, a partir de lo planteado en el Dictamen CAE-6-2022. La propuesta fue aprobada para consulta de la comunidad universitaria, la cual fue publicada y divulgada en *La Gaceta Universitaria* n.º 43-2022, del 7 de setiembre de 2022, el periodo de consulta abarcó del 7 de setiembre al 19 de octubre de 2022.
9. Las variaciones incorporadas en el texto del artículo supracitado, a partir de las observaciones recibidas, se resumen en:
 - ✓ Mejoras en la redacción, en tanto que la representación en el Consejo Universitario y el Consejo Superior Estudiantil se desempeñan en estos órganos con carácter no únicamente representativo, sino que participa con voz y voto.
 - ✓ Precisión en el nombre de los cargos al referirse a los órganos en que recae la representación estudiantil incluidos en la reforma.

ACUERDA

1. Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 29 del ***Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil***, como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 29.

La beca por representación será otorgada a las personas estudiantes electas en espacios de representación estudiantil, en el Directorio, la representación estudiantil en el Consejo Universitario, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, la presidencia de la junta directiva y la titularidad de las asociaciones federadas plenas en el Consejo Superior Estudiantil, la Procuraduría Estudiantil, la Defensoría Estudiantil, las titularidades y suplencias de las Defensorías Adjuntas Estudiantiles, las titularidades y



Comunicado R-323-2022
Página 4 de 4

suplencias del Frente Ecologista Universitario, la Contraloría Estudiantil, la Editorial Estudiantil y la Secretaría de Finanzas.

La designación de la beca rige para todo el periodo de los ciclos lectivos en los cuales la persona estudiante fue electa para dicha representación.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dra. María Laura Arias Echandi
Rectora a.i.

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo